



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 11 /2015**

**VISTO:**

La Actuación N° 27894/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) manifestó a la Oficina de Administración y Financiera (OAYF) la necesidad de contar con recursos especializados en las áreas técnicas de la dependencia, y consideró conveniente suscribir un convenio específico a tal fin con la Universidad Tecnológica Nacional, cuyo texto adjuntó a fs. 2, en el cual se cotiza la hora de servicios en Pesos Doscientos (\$ 200).

Que a fs. 3 la OAYF remitió el requerimiento a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica (CFIPE).

Que a fs. 4 dicha Comisión remitió las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), solicitando dictamen sobre el convenio adjuntado a fs. 2.

Que a fs. 10/11 la DGAJ recordó la existencia de la Res. CM N° 968/2010 que *“aprobó el Convenio Marco entre la Universidad Tecnológica Nacional y este Consejo, tendiente a la “prestación, en particular, de Cursos de Capacitación, Trabajos de Investigación y Asistencia Técnica por parte de la Universidad”, encuadró el convenio en un contrato interadministrativo, y concluyó “teniendo en cuenta los antecedentes reseñados y hallándose en vigencia el Convenio Marco celebrado entre las artes, esta Dirección General entiende que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico a la suscripción del Acta Complementaria del Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional.” Sin perjuicio de lo expuesto, sugiere una cláusula que permita la rescisión del presente acuerdo sin que ello genere derecho a indemnización alguna para cualquiera de las partes.*

Que a fs. 15/18 la CFIPE ejerciendo las competencias dispuestas en el art. 51 inc., 1, 2 y 8 de la ley 31, dictaminó proponiendo al Plenario que se apruebe el convenio impulsado por la DGIT a fs. 2.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que en el Plenario realizado el 1ro. de diciembre pasado se dispuso la intervención de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que consecuentemente, a fs. 25 la DGIT estimó que el monto total que implicaría la contratación es de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000) y a fs. 30 se afectaron preventivamente los recursos presupuestarios respectivos.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, en el inc. 8 se la autoriza a diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias. Por lo tanto, este órgano es competente en la cuestión.

Que en el art. 1 de la Res. CM. N° 968/2010 se aprobó el *"Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional"*, cuyo objeto consiste en cursos de capacitación, trabajos de investigación y asistencia técnica en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en dicha institución. Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar, su alcance y condiciones serán acordadas mediante convenios específicos.

Que el área técnica competente manifestó la necesidad de contar con recursos humanos especializados en las incumbencias de la DGIT, y promovió la suscripción de un convenio con la UTN que encuadra en la Res. CM N° 968/2010.

Que el proyecto en cuestión establece el costo de la hora de trabajo en Pesos Doscientos (\$ 200), prevé una duración de 24 meses, prorrogables y un costo máximo de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000). Asimismo, cuenta con el aval de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – aceptando la sugerencia realizada para la cláusula en materia de recesión - y de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Estratégica, por lo tanto, no existen razones de hecho ni de derecho que impidan aprobar la ampliación del convenio que tiene por objeto la provisión por parte de la Universidad Tecnológica Nacional, de recursos humanos especializados en materia informática.

Que sin perjuicio de ello, estando involucrada en la presente cuestión la ejecución de recursos presupuestarios, en un procedimiento cuyo monto no supera el límite del art. 28 inc. f) de la ley 31 (700.000 unidades de compra) para la Oficina de Administración y Financiera, resulta de su competencia la contratación específica.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar la suscripción del Acta Complementaria del Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional, aprobado por Res. CM N° 968/2010, que como Anexo I forma parte de la presente, para la provisión de Asistencia Informática Avanzada, hasta la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000).

Artículo 2º: Instruir a la Oficina de Administración y Financiera a instrumentar el contrato respectivo.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial ([www.usbaires.gov.ar](http://www.usbaires.gov.ar)), notifíquese a la Universidad Tecnológica Nacional, comuníquese a la Presidencia del Consejo, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 11 /2015**

**Ricardo Baldomar**

**Juan Pablo Godoy Vélez**

**Juan Sebastián De Stefano**




**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**


**Res. CAGyMJ N° /2015**

**Anexo I**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por el Sr. Presidente del Consejo, Juan Manuel OLMOS, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr Rector, Ing. Héctor Carlos BROTTTO con domicilio en Sarmiento 440 – 6 piso de la ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar la presente Acta Complementaria que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

 PRIMERO: La UNIVERSIDAD tomará a su cargo brindar el servicio denominado: "ASISTENCIA INFORMÁTICA AVANZADA" el cual consiste en la provisión de recursos informáticos para el apoyo de los proyectos en desarrollo por EL CONSEJO.

SEGUNDO: A los efectos del desarrollo conjunto del Programa y con relación a las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo Especifico, las partes acuerdan constituir una Unidad de Coordinación. LA UNIVERSIDAD" designa al Ing. Alejandro BENABEN, "EL CONSEJO" por su parte designa a Gustavo Araya Ramirez.

 TERCERO: Los representantes designados en la Unidad de Coordinación acordarán el plan de trabajo específico de las acciones del Programa, detallando el cronograma previsto, así como las restantes actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente.-

CUARTO: La UNIVERSIDAD pondrá a disposición el equipamiento, software y personal capacitado a efectos de brindar el servicio acordado con ajuste a las mejores prácticas. EL CONSEJO proporcionará acceso a las instalaciones, información e insumos necesarios para el efectivo cumplimiento de todas y cada una de las tareas acordadas.-

QUINTO: EL CONSEJO abonará a la UNIVERSIDAD la suma de PESOS 200 (Pesos Doscientos) por hora hombre (H/H), pagaderos en forma mensual contra la facturación de H/H aplicadas en dicho período y adjuntando los informes de avance correspondientes.-



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

SEXTO: A partir de su firma, el acuerdo tendrá una vigencia de 24 veinticuatro meses, acordando LAS PARTES su renovación en forma automática por igual período, si ninguna de las mismas fundara su voluntad contraria con una anticipación de, por lo menos, TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento.- No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este convenio sin que ello genere derecho a indemnización alguna para cualquiera de las partes.-

SEPTIMO: Para la renovación, EL CONSEJO solicitará a la UNIVERSIDAD la mantención de la oferta o en su defecto LAS PARTES acuerdan la extensión de la vigencia del presente por un plazo de noventa (90) días establecidos para la renegociación de condiciones sin perjuicio en la prestación del servicio acordado.-

OCTAVO: Las partes manifiestan que todo el personal que actualmente – o en el futuro – tienen bajo su dependencia, se desempeñará a su exclusivo cargo. En virtud de ello, cada una de las partes se obliga mutuamente a mantener indemne a la otra por reclamos judiciales o extrajudiciales de cualquier índole que pudiera efectuar su personal dependiente.-

NOVENO: La “UNIVERSIDAD” se compromete a mantener confidencialidad de toda información a que tenga acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante el transcurso de su tarea.-

DECIMO: A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran surgir de la presente, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los días \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ de 2015.-